



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 084-2023-AGADMCH  
Administración 2023-2027

APROBACIÓN DE PLIEGO Y AUTORIZACION DE INICIO PARA LA “ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCION Y ROPA DE TRABAJO QUE NO CONSTAN EN EL CATALOGO ELECTRONICO”.

TSCont. David López Segovia.  
JEFE ADMINISTRATIVO Y DE COMPRAS PÚBLICAS

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público comprende “Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley”

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 288 menciona “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

**Que**, Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.

**Que**, el Artículo 250 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD sugiere: “Programación de actividades.- Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación”

**Que**, el Artículo 46 del de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta lo siguiente: “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”

**Que**, el Artículo 46 del de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública reza “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

SINDICATURA



**Que**, el art. 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNCNP, vigente a la fecha, prescribe: “Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”.

**Que**, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “Contratación por Subasta Inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico.- El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”;

**Que**, el artículo 137 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “Subasta inversa electrónica.- En esta modalidad las ofertas económicas serán calificadas de forma previa a la puja.- En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la comisión técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta.- Los oferentes calificados presentarán sus ofertas económicas iniciales a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, las mismas que deberán ser menores al presupuesto referencial.- La notificación a los proveedores calificados para la presentación de las ofertas económicas iniciales se la realizará a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, sin que se dé a conocer el nombre ni el número de oferentes calificados ni el monto de la oferta económica inicial. (...)”;

**Que**, con fecha 31 de agosto del 2023, se emite el informe de necesidad para la ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI, suscrito por la Md. Evelin Tapia, Médico Ocupacional del GADMCH.

**Que**, con fecha 30 de agosto del 2023, la Md. Evelin Tapia A, en su calidad de Médico Ocupacional del GADMCH, emite las especificaciones técnicas del proyecto para la “ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ROPA DE TRABAJO QUE NO CONSTAN EN EL CATALOGO ELECTRONICO”.

**Que**, mediante certificación de fecha 17 de agosto de 2023, suscrito por el Lic. Benjamín Ordoñez Silva, en la cual determina que en el stock de bodega NO existen las prendas de protección solicitadas según MEMORANDUM 14-2023-USSOGADMCH de fecha 016 de agosto del año 2023 por la unidad de Salud ocupacional del Gad Municipal del Cantón Chunchi.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

SINDICATURA



**Que,** El 17 de agosto de 2023, la Arq. Sandra Landy Álvarez, Directora de Planificación del GADMCH, procedió a emitir la certificación de POA INSTITUCIONAL para el proyecto de “ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCION Y ROPA DE TRABAJO QUE NO CONSTAN EN EL CATALOGO ELECTRONICO” al respecto tengo a bien informar que revisado el POA institucional, EN EL EJE ESTRATÉGICO POLITICO INSTITUCIONAL, al cual pertenece la unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, existe dentro de los Programas, planes, proyectos y actividades claves el ítem “vestuario Permanentes”; y “Prendas de Protección”, lo cual comprende el requerimiento solicitado, además describe el ítem presupuestario 7.3.09.02, así como también los diferentes departamentos consta ítem Vestuario, lencería y prendas de protección.

**Que,** el 25 de septiembre del 2023, la Md. Evelin Tapia, Medico de Seguridad Y Salud Ocupacional; y, El Ing. Cristian Ortega Silva. Proveedora del GADMCH, emiten el presupuesto referencial para la ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCION Y ROPA DE TRABAJO QUE NO CONSTAN EN EL CATALOGO ELECTRONICO.

**Que,** el 20 de Septiembre de 2023, la Ing. Thalía Clavijo Guayara, Jefa Financiero del GAD Municipal de Chunchi a esa fecha, emitió la Certificación Presupuestaria N° 577, con disponibilidad de fondos por un valor de \$ 11892,98 más IVA, para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES, EQUIPOS Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI.

**Que,** mediante MEMORANDO N°GADMCH-JACP-2023-068-M, de fecha 22 de Septiembre de 2023, suscrito de manera electrónica por el TSCont. David López Segovia, Jefe Administrativo y de Compras Públicas, solicita a la Médica de Seguridad y Salud Ocupacional, de conformidad a lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el art. 2 de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMCH-JACP-2023.037, se permite DESIGNAR a usted como responsable del Proceso Contractual de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-GADMCH-010-2023, cuyo objeto contractual es la “ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCION Y ROPA DE TRABAJO QUE NO CONSTAN EN EL CATALOGO ELECTRONICO”.

**Que,** El 27 de Septiembre de 2023, la Lcda. Verónica Muñoz, Asistente de Proveeduría, procedió a emitir la Verificación PAC N° 082-2023, en la cual “informo que SI existen la partida presupuestaria N.730802, cuyo Objeto de Contratación y procedimientos es “ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCION Y ROPA DE TRABAJO QUE NO CONSTAN EN EL CATALOGO ELECTRONICO”.

**Que,** El 30 de Agosto del 2023, la Md. Evelin Tapia A, Medico de Seguridad Y Salud Ocupacional, procedió a emitir las especificaciones técnicas completas respecto del proceso de: proyecto para la “ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCION Y ROPA DE TRABAJO QUE NO CONSTAN EN EL CATALOGO ELECTRONICO”.

**Que,** el 02 de Octubre del 2023, la Lcda. Liliana Auqui Torres. Asistente Técnico de proveeduría GADMCH (E) emitió la verificación CATE N° 108-2023, informando que los bienes: Poncho - Bota - Cinturón - Guantes - Malla - Botín - Delantal - Caja - Cofia - Fontanero - Mangas - Mascarilla - Nitrilo - Vidrios - Casco - Protección - Traje - Tibek - Conjunto - Chompa - Pantalón Conforme los Términos de Referencia elaborados cuyo objeto será el: “ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ROPA DE TRABAJO QUE NO CONSTAN EN EL CATALOGO ELECTRONICO”, NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Que,** mediante memorando Nro. 43 -2023- USSOGADMCH, de fecha 21 de septiembre de 2023, suscrito por la Md. Evelin Tapia, Medico de Seguridad Salud Ocupacional del Gad Municipal



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

SINDICATURA



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

de Chunchi, se dirige al Jefe Administrativo y de Compras Públicas, para solicitarle iniciar con el proceso de compra de adquisición de PRENDAS DE PROTECCION Y ROPA DE TRABAJO por subasta inversa para el cual adjunto la siguiente documentación. - Informe de necesidades - Informe de especificaciones técnicas - Certificación de bodega - Certificación POA - Oficios de petición de certificación POA. - Oficios de petición de certificación de bodega. - Certificación presupuestaria - Oficio de certificación presupuestaria De la misma manera solicito se extienda la certificación CATE, PAC Y PRESUPUESTO REFERENCIAL.

**Que,** Mediante MEMORANDO N°GADMCH-JACP-2023-079-M, de fecha 03 de octubre de 2023, suscrito de manera electrónica por el TSCont. David López Segovia, Jefe Administrativo y de Compras Públicas, En atención a lo solicitado por la Dra. Evelyn Tapia mediante Memorando Nro. 43 - 2023- USSOGADMCH y Acta de Inicio; en amparo a la delegación conferida por la máxima autoridad mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMCH-JACP-2023.037; por medio de la presente tengo a bien a usted SOLICITAR la elaboración de la Resolución de Aprobación de Pliegos e Inicio de Proceso Precontractual para “ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCION Y ROPA DE TRABAJO QUE NO CONSTAN EN EL CATALOGO ELECTRONICO” signado con el código SIE-GADMCHUNCHI-2023-010.

**Que,** se cuenta con el Acta de Inicio de proceso SIE-GADMCH-2023-010, suscrita por el funcionario delegado para el proceso Md. Evelin Tapia, Medico de Seguridad y Salud Ocupacional, recomendando lo siguiente: “Una vez revisada toda la documentación habilitante, la Comisión Técnica para este proceso RECOMIENDA a la Máxima Autoridad se sirva disponer a quien corresponda: a) La elaboración de la Resolución de Aprobación de pliegos b) Se dé inicio al proceso precontractual y se publique el mismo a través del portal de compras públicas”, y en relación al art. 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, designan como Secretario al Ing. Cristian Ortega Silva, Proveedor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi”.

**Que,** mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. GADMCH-JACP-2023-037, Administración 2023-2027, de fecha 18 de agosto de 2023, la máxima autoridad institucional resuelve en su art. 2 DELEGAR, al TSCont. David López Segovia, en su calidad de Jefe Administrativo y de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi, para que ejerza las atribuciones y competencias de la máxima autoridad, así emita todo acto administrativo necesario en la ejecución de las etapas pre contractual y contractual dentro de todo proceso cuya cuantía no supere el coeficiente 0,000004 del PIE.

En uso de las atribuciones constitucionales y del Código Orgánico de Ordenamiento territorial y Descentralización vigente y más leyes conexas.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** APROAR EL PLIEGO; Y, AUTORIZAR EL INICIO del proceso de contratación N° 3- [SIE-GADMCH-2022-010](#), para la “ ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ROPA DE TRABAJO QUE NO CONSTAN EN EL CATALOGO ELECTRONICO”, mediante proceso de Subasta Inversa Electrónica.

**ARTÍCULO 2.-** DELEGAR para el desarrollo del proceso hasta la emisión del Informe de Resultados al siguiente funcionario:

1. Md. Evelin Tapia, Medico de Salud y Seguridad Ocupacional del GADMCH.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI**

**SINDICATURA**



**GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** la publicación del proceso de Contratación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y a la Unidad Administrativa y de Compras Públicas o quien hiciera sus veces dentro de sus competencias.

**Artículo 4.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página Web institucional, Gaceta Municipal.

**Disposición Final.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 4 días del mes de Octubre de 2023.

TSCont. David López Segovia.  
**JEFE ADMINISTRATIVO Y DE COMPRAS PÚBLICAS  
(DELEGADO POR LA MAXIMA AUTORIDAD)**

**Elaborado por:** Abg. Byron Merchán

C.M.